



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero Diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO seguido por los señores MOISÉS ALEJANDRO IGLESIAS BARROS y ANDREINA DE JESÚS CÓTES GONZÁLEZ, se solicita modificación y nueva regulación sobre el acuerdo pactado por las partes concerniente a custodia, visita y alimentos de la menor, esta titular luego de analizar lo peticionado encuentra que, NO es procedente el pedimento, por cuanto en este asunto de Jurisdicción Voluntaria que se encuentra terminado, simplemente se acogió el acuerdo suscrito entre la pareja en lo relacionado a la custodia, visita y alimentos de la menor, en este sentido tenga en cuenta la memorialista, que lo que aquí pretende deberá tramitarse separadamente como un proceso distinto al de Jurisdicción Voluntaria, lo cual debe agotarse con el lleno de las formalidades legales que son propias de cualquier oportunidad procesal que pretenda llevar el asunto contencioso a un arreglo entre las partes, amén de que lo relacionado con custodia, visita y alimentos no hace tránsito a cosa juzgada. En consecuencia de lo acotado, se abstendrá este juzgado de acceder a lo pretendido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. DIVORCIO MA N° 2021 – 00241

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48e57b729e23b4f063bdc994fcf2aa8cf87b6e34aa2355061a83efd59c650483

Documento generado en 10/02/2022 01:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>